

Corrupción de Funcionarios y Lavado de dinero

LUIS LAMAS PUCCIO

Abogado. Especialista en Derecho Penal

PREFACIO

En los últimos meses la sociedad peruana ha tomado conocimiento de la red de corrupción más grande que ha conocido a lo largo de toda su historia. Cientos de personas y funcionarios de la más alta categoría aparecen involucrados en una red de corrupción que comprometió casi todas las instituciones públicas nacionales sin hacer mayores distinciones, en la que resulta difícil lograr hacer una clara distinción entre lo que pudo implicar una real política de estado, y el progresivo afianzamiento de una organización de naturaleza criminal que no dudo en recurrir a todas las formas de criminalidad, con la única finalidad de copar el poder y someter a toda la administración pública y a la población a la consecución de su objetivos.

Se cometieron infinidad de delitos que van desde el tráfico de drogas hasta incluso los homicidios selectivos, pasando por el tráfico de armas y la violación cotidiana de los derechos, en cuyo contexto como el eje central de todas estas actividades los delitos de corrupción y contra la administración pública adquieren una particular connotación. Desgraciadamente las instituciones tutelares que debieron prevenir y sancionar estas actividades no cumplieron el rol y el papel que les correspondía. Es más, en una medida importante coadyuvaron a su realización y afianzamiento frente a la clamorosa y escandalosa omisión de su denuncia y adecuado control.

En un contexto de esta naturaleza sin soslayar la manera escandalosa como se legitimaron y blanquearon

millones de dólares y como se despilfarraron impunemente, se pone al descubierto que uno de los objetivos más importantes que persiguió esta compleja red de corrupción fue la legitimación del dinero. Como resultado de ello solo resulta un panorama preocupante: quedó al descubierto no sólo una eficiente red e intrincada red de corrupción, sino en alguna medida al margen de ejemplares excepciones un funcionario público mediocre que no tuvo más valores que los económicos, despectivo con la moral y que logró deslizarse en una inestabilidad jurídica que desconcierta y que se traduce en ineficacia

INTRODUCCION

Tradicionalmente se concibe la legitimación de capitales como aquella actividad que tiene por finalidad dar u otorgar apariencia de legalidad, a todas aquellas ganancias que provienen de la comisión de determinadas actividades que por lo general se encuentran al margen de la ley. En su acepción clásica implica el lavado de dinero, que no es otra cosa, que la legitimación del dinero, de los fondos o de las ganancias que provienen de la comisión de delitos de gran alcance, en forma particular cuando se trata del tráfico ilícito de drogas o del narcotráfico.

Considerando las connotaciones políticas y económicas que el tráfico de drogas ha tenido en los últimos años, por lo general se ha pensado que existe un nexo importante entre determinadas actividades delictivas que tienen que ver con el tráfico de drogas y las ganancias que produce esta forma determinada de actividad. No puede negarse los inmensos recursos económicos que maneja el tráfico de drogas, que ha hecho en los últimos años que la mayor parte de los esfuerzos que

desarrolla la comunidad mundial y los países en particular, estén dirigidos a socavar las bases del narcotráfico desde la perspectiva del control de sus ganancias como fuente de poder económico. Como dice *Soberón* el fenómeno del lavado de dinero es primordialmente atribuible al tráfico internacional de drogas. " La literatura y la doctrina suelen atribuirle al negocio de las drogas ilegales, es decir al denominado narcotráfico, la necesidad de reciclar el dinero obtenido ilícitamente en circuitos legales. Hoy día, esto no es así pues la necesidad de legitimar dinero obtenido ilícitamente son mayores. La corrupción con bienes públicos, la delincuencia organizada alrededor del robo internacional de bienes (vehículos, armas, joyas, artículos suntuarios, patrimonio arqueológico, etc.), el contrabando de bienes comerciales, el tráfico de influencias, entre otros, también requieren de los procedimientos de lavado de activos y el dinero obtenido ilícitamente.

En efecto el aumento cuantitativo y cualitativo de la corrupción en muchos países del mundo, las enormes ganancias que se derivan de estas actividades y la forma

cada vez más sofisticada y sublimada como actúa, plantea la necesidad de revisar las implicancias que tiene el lavado de dinero en actividades de esta naturaleza. La corrupción como fenómeno global moviliza importantes cantidades de dinero en similitud de condiciones que otras actividades que se encuentra al margen de la ley, para cuyos fines resulta indispensable darle a ese dinero apariencia de legitimidad en igualdad de condiciones a los fondos que provienen del tráfico de drogas y otras actividades criminales de primer rango y trascendencia.

I. MARCO GENERAL.

El paso hacia lo que se ha descrito veces como una economía mundial especulativa se ha visto facilitado por una tecnología que imprimen una celeridad sin precedentes en materia de circulación del dinero. Los capitales en fuga, el dinero producto de la corrupción o el

que busca intereses preferenciales y la especulación de divisas se combina con los pagos contractuales y la amortización de las deudas en un vasto circuito de movimientos y operaciones de una complejidad impresionante.

Existe conciencia de la complejidad que implica la prevención y el adecuado control de la legitimación de capitales. Los principales casos de blanqueo de dinero proveniente de diferentes actividades descubiertos en los últimos años, comparten un mismo rango: el aprovechamiento generalizado por parte de las organizaciones delictivas y de todos los que evaden la acción de la justicia, de los vacíos legislativos y de las oportunidades que ofrecen los paraísos financieros y los centros bancarios extraterritoriales para blanquear el producto del delito, a los fines de obstaculizar cualquier

“La corrupción como fenómeno global moviliza importantes cantidades de dinero, en similitud de condiciones que otras actividades que se encuentran al margen de la Ley...”

investigación de naturaleza criminal. Los refugios o paraísos financieros ofrecen una amplia gama de servicios a todas aquellas personas que no desean revelar el origen de su dinero o activos, que pueden ir desde simples depósitos a título personal o a nombre de

terceros, hasta la creación de sociedades comerciales ficticias cuya sede aparece en distintos lugares a los fines de no encontrarse sometidas a ningún tipo de control por parte de las autoridades abocadas alguna investigación.

Las dificultades que enfrentan las autoridades de los distintos países que persiguen a los delincuentes en el plano internacional es que los paraísos financieros ofrecen todo tipo de anonimato cuando aparece una investigación de esta naturaleza, sobre todo cuando se trata del levantamiento de algún tipo de información que puede comprometer a sus clientes. Si bien el secreto bancario y los refugios financieros son dos cuestiones distintas, lo cierto es que ambos comparten una misma finalidad legítima y una cierta justificación comercial. Pero uno y otro ofrecen, al mismo tiempo en la medida de sus particularidades ofrecen una protección ilimitada a toda clase de delincuentes, que abusando de las ventajas así

otorgadas, les permite gozar de un adecuado anonimato y una protección segura cuando hay contra ellos una investigación planteada.

En la actualidad los funcionarios y ciudadanos implicados en actos de corrupción, se ven obligados a blanquear el producto de sus actividades ilícitas principalmente por dos razones: La primera es que la pista de su dinero puede convertirse en un indicio más que lo suficientemente que delate la actividad delictiva en la que aparece involucrado, y la segunda es que el propio dinero puede convertirse y ser objeto de investigación e incautación. Cualquiera que sea el motivo por el que se recurra a algún mecanismo de legitimación de capitales, los principios operaciones tratándose de dinero o fondos que provienen de actos de corrupción son básicamente los mismos: la legitimación de capitales debe visualizarse como un proceso dinámico en tres etapas que requiere: en primer lugar alejar los fondos de toda asociación directa con el delito, en segundo lugar, borrar la pista para burlar todo intento de seguirla, y en tercer lugar, poner de nuevo el dinero a disposición del delincuente una vez ocultado su origen geográfico y la actividad que lo haya generado.

De hecho, la regla de oro de toda operación de legitimación de capitales o de dinero producto de la corrupción, no es sino simular de la mejor manera posible una operación legal. Una gran mayoría de veces resulta casi imposible lograr hacer una distinción oportuna entre una operación lícita con fines criminales, de una operación lícita con fines efectivamente lícitos, en razón de que la operación solo aparece clara, cuando se logra descubrir un acto delictivo de corrupción y en efecto las autoridades comienzan a remontar la pista del dinero sucio. Durante los últimos años se han registrado importantes innovaciones en el sistema financiero internacional, que dificultan grandemente el descubrimiento, la congelación y la incautación de dinero sucio producto de la corrupción. Una de estas innovaciones ha sido "la dolarización" (es decir el empleo masivo de dólares de los Estados Unidos en esta clase de operaciones) del mercado negro, la tendencia general hacia la desreglamentación financiera, los avances del euromercado y la proliferación de

refugios financieros en donde se ampara el secreto bancario.

Impulsada por los adelantos en la tecnología de las comunicaciones, la infraestructura financiera se ha ido transformando en un sistema mundial que funciona sin descanso con "dinero electrónico" (presentado en forma de símbolos en la pantalla de una terminal informática) que puede desplazarse de un lado a otro del mundo con una facilidad y rapidez nunca antes vista. En el mundo de las plazas financieras extraterritoriales y de países o territorios donde la ley ampara el secreto bancario son importantes eslabones de este sistema, que pueden ser entendidos también como un complejo entramado de componentes complementarios y de apoyo mutuo en el que muchos de esos componentes son fácilmente manipulables por delincuentes.

Las características de las plazas o centros financieros extraterritoriales y de los territorios que cobijan legalmente el secreto bancario, pueden ser visualizadas como un juego de toda clase de herramientas que se prestan a ser utilizadas no solo para legitimar dinero producto de actos contra la función pública, sino también para cometer toda clase de delitos particularmente los denominados financieros. En un contexto de esta naturaleza los aspectos que propician la legitimación de los fondos provenientes de la corrupción son: el abuso de la soberanía estatal para favorecer refugios seguros para ocultar el producto de esta clase de delitos; la proliferación de sociedades comerciales de naturaleza internacional que son utilizadas habitualmente en los planes de legitimación de capitales, a los fines de crear un caparazón protector impenetrable sobre la titularidad real de este dinero. Estas sociedades comerciales no tienen apenas otra justificación financiera o comercial que la de servir para ocultar el origen y el destino de dinero sucio, y para eludir los controles; los efectos de "la dolarización" del mercado mundial; y la ausencia casi total de reglamentación de las operaciones vinculadas con la banca extraterritorial cuyo eje central es el secreto bancario, que en la mayoría de las ocasiones impide que los propios funcionarios de un país supervisen eficazmente las filiales de instituciones financieras ubicadas en esas plazas.

II. DEFINICIÓN Y FINALIDAD DEL LAVADO DE DINERO

El blanqueo de dinero producto de determinados delitos relacionados con diferentes actividades atrae principalmente la atención cuando va asociado con la corrupción. Sin embargo, todo delincuente, ya sea defraudador, funcionario corrupto, estafador bursátil, desfalcador de empresas o contrabandista, necesita necesariamente blanquear su dinero por dos razones: el dinero mal habido puede servir de pista para probar un delito de corrupción, y segundo, el dinero puede servir de meta para la investigación y ser objeto de medidas punitivas.

Empresas comerciales que practican el comercio lícito pueden también recurrir a técnicas para disfrazar el soborno o las comisiones comerciales de naturaleza ilícita. En el clima actual de la amplia divulgación informativa de la corrupción empresarial y del sector público, el blanqueo de dinero en los casos de corrupción y soborno de funcionarios públicos despierta especiales expectativas y particulares consideraciones. Cualquiera que sea el agente que sirva de blanqueo de dinero, o cualquiera que sean las complejidades o laberintos que se utilicen, los principios operacionales del blanqueo de dinero sucio son básicamente los mismos. En sentido estricto cabe describir el blanqueo de dinero producto de corrupción contra la función pública como un proceso dinámico que comprende hasta tres fases: en primer lugar, alejar el dinero sucio de toda asociación directa con el delito de corrupción; en segundo lugar, disfrazar o eliminar todo rastro; y, en tercer lugar devolver el dinero al delincuente una vez ocultados su origen geográfico y ocupacional. A este respecto el blanqueo de dinero es algo más que el contrabando o la ocultación de fondos de origen turbio, aunque estas actividades deban ser un ingrediente esencial del proceso.

III. PARTICULARIDADES DEL LAVADO DE DINERO PROCEDENTE DE LA CORRUPCIÓN PÚBLICA

El término blanqueo de dinero fue al parecer acuñado en los Estados Unidos en el decenio de 1920

cuando algunos grupos de delincuentes buscaban diferentes modalidades para dar apariencia de legitimidad al dinero producto de sus actividades criminales. Aunque en un inicio sólo se perseguía ocultar el dinero de procedencia ilegal con el paso del tiempo esta finalidad se convirtió en una posibilidad de evitar ser enjuiciados por evasión de impuestos.

Existe una amplia variedad de técnicas para blanquear dinero sucio producto de la corrupción dependiendo en gran parte de distintos criterios, que pueden ser resumidos de la siguiente manera: Dependiendo si el blanqueo de dinero se realiza en el país de origen la forma más sencilla de hacerlo por lo que general implica llevarlo a cabo en el mismo lugar en donde se recibe el dinero. Si las sumas son pequeñas o de índole periódica la técnica implica utilizarlo en actividades comunes que no generan mayores sospechas. Una técnica de mayor complejidad implica solicitar ayuda o asesoría de personas especializadas o profesionales en determinadas actividades comerciales o financieras (bolsa de valores, bancos, inmuebles etc.).

Una de las modalidades más comunes es sacar el dinero sucio al exterior fuera del país de origen. El dinero se puede sacar en efectivo o metálico o a través de transacciones bancarias de banco a banco, aún cuando esta última técnica implica algunas complejidades por la existencia de legislación interna que obliga la denuncia respectiva a las autoridades cuando existen sospechas sobre la ilegalidad de dicho dinero. Aún cuando es creciente el número de naciones que obligan declarar la exportación de dinero en efectivo, la observancia de estas disposiciones dista mucho de la realidad. Hay quienes afirman que como consecuencia del aumento del comercio internacional es posible que el contrabando de dinero a gran escala ira también en aumento.

IV. FACTORES QUE FAVORECEN EL LAVADO DE DINERO PRODUCTO DE LA CORRUPCIÓN

Aún cuando en su esencia el blanqueo de dinero procedente de actividad delictivas en general sigue siendo el mismo, el paso del tiempo y el avenimiento de una

tecnología cada vez más sofisticadas plantea grandes desafíos. Concretamente. Se han producido cierto número importante de cambios por ejemplo en el sistema financiero que dificultan grandemente la detección de operaciones blanqueo de dinero no solo procedente de la corrupción, sino de cualquier actividad criminal, y que afectan las tres etapas básicas que son el descubrimiento y localización del producto del delito y de los activos relativos a ese producto. su congelamiento y su decomiso o confiscación.. Cabe citar al respecto la creciente dolarización de los mercados negros y de las economías de los países en general, la tendencia general hacia una creciente desreglamentación financiera en muchos naciones. los avances del comercio internacional. y en forma particular la proliferación de los denominados paraísos financieros¹.

Así tenemos que la dolarización de los mercados negros es un factor que coadyuva de una forma decisiva en proteger a todos aquellos funcionarios corruptos que buscan blanquear su dinero sucio. La dolarización favorece las operaciones

ilícitas y hay una creciente demanda de dólares americanos en lo posible de un valor y cantidades elevadas, como un vehículo para llevar cabo operaciones encubiertas y ocultar transferencias financieras en los niveles internacionales o para constituir ahorros subterráneos. " Cuanto más se difunda el empleo de dólares de los Estados Unidos, tanto más fácil será introducir y manejar dinero producto de la corrupción en mercados paralelos, para convertirlas y depositarlas en moneda local en instituciones financieras del lugar y girar esas sumas a otros lugares, con miras a que las transferencias finales resulten menos llamativas. La popularidad cada vez mayor del dólar como instrumento de cambio. como medio de pago y de atesoramiento se ha

convertido por ello, en una amenaza directa grave que habrán de superar los servicios internacionales de lucha contra la delincuencia.

Lo mismo está pasando con la tendencia hacia la desreglamentación de los mercados financieros que hace propicio el fortalecimiento del blanqueo de dinero procedente de la corrupción a gran escala. "Se está produciendo simultáneamente a la desreglamentación progresiva de los mercados internacionales de capitales, la reducción de las barreras que se oponían al funcionamiento de los mercados internos de las filiales internacionales de instituciones extranjeras. El número de transferencias intraempresariales entre sucursales y filiales de las empresas transnacionales va a en aumento al compás de los movimientos internacionales de dinero. Además muchos países que acostumbran a imponer a

imponer algún tipo de control sobre la entrada y salida de fondos, se han sumado a la tendencia general hacia una liberación de esas corrientes, al revocar la inconvertibilidad de su moneda y dismantelar el control de cambios².

***“Empresas Comerciales que practican
el Comercio lícito pueden también
recurrir a técnicas para disfrazar
el soborno o las comisiones
comerciales de naturaleza ilícita”***

V. REFUGIOS FINANCIEROS Y CORRUPCION

Durante los últimos años han empezado a proliferar los territorios que ofrecen toda clase de anonimato a aquellas personas que por distintas razones no desean que se conozca el dinero que poseen. La forma tradicional de protección ofrecía al cliente de un banco una determinada confidencialidad que, en el caso de ser violada por el banquero, facultaba al cliente a plantear una acción civil ante los tribunales. Sin embargo, ahora la nueva normatividad protectora sanciona como un delito el dar información sobre las operaciones bancarias de un cliente³.

1 Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero". Oficina de Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito. Pág. 21. Ibid. Pág. 22.

2 Ibid.

3 En el Perú se sanciona por el delito de abuso de autoridad tipificado en el artículo 376 del Código Penal a todo funcionario que no esté autorizado por ley, por solicitar información financiera o el levantamiento del secreto bancario.

Los orígenes de la banca extraterritorial se pierden en el mito y la mistificación. En el lenguaje popular, se suele entender simplemente que una persona residente en un país o territorio autónomo, tiene activos cuya sede se encuentra en otro territorio. A ello se debe que se diga a menudo que una persona, en inglés, tiene dinero "offshore" (fuera del territorio). Las operaciones financieras extraterritoriales tienen un significado preciso. Los bancos y demás instituciones financieras que funcionan "offshore" están exentas de una amplia gama de reglamentos normalmente impuestos a la banca "onshore" (nacionales o locales). Sus operaciones están exentas de impuestos, no se ven entorpecidas por la necesidad de constituir reservas, están exentas de toda clase de restricciones sobre el tipo de interés y, a menudo, aunque no siempre, están también exentas de toda inspección reglamentaria sobre la suficiencia del capital depositado o de su liquidez.

De allí, que los refugios financieros hayan pasado a convertirse en uno de los problemas más importantes que es necesario analizar cuando se trata del control del blanqueo de dinero, proceda éste del tráfico de drogas, del crimen organizado, de la evasión de impuestos o como es el caso que analizamos de la corrupción en la administración pública. Consecuencia de ello, es que siempre en una operación de lavado de dinero medie un paraíso financiero. En tal sentido, para comprender las implicancias que el blanqueo de dinero tiene en los fondos provenientes de la corrupción, hay que considerar que los paraísos financieros son sistemas complejos y sofisticados dotados de una serie de particularidades. El tema es que muchas de las facilidades que brindan estos sistemas financieros son manipulados o utilizados para fines delictivos o fraudulentos, como el fraude financiero, la evasión fiscal o cualquier otra actividad que se encuentre al margen de la ley. "No obstante, los delincuentes que tratan de blanquear dinero encuentran en los paraísos financieros condiciones inigualables para ocultar su dinero sucio"⁴

VI. EL SECRETO BANCARIO

No existen dudas de que el secreto bancario es utilizado como un mecanismo de protección para todos aquellos que desean con fines de ocultamiento delictivo, que no se conozca los fondos que tienen depositados en un determinado banco. En su acepción clásica la palabra "secreto" significa "lo que ciudadosamente se tiene reservado y oculto". En tal sentido, se sostiene que debe entenderse por secreto bancario el derecho correspondiente a la obligación de un banco de no dar ningún tipo de información, sea sobre cuentas de sus clientes, sea sobre hechos ulteriores que hayan llegado a conocer en razón a sus relaciones con el propio cliente. La obligación de guardar el secreto se ha establecido en razón de un interés público, protegiéndose a la entidad contra los mencionados requerimientos, porque al Estado le interesa la existencia de estas entidades, y que el público negocie con ellas brindándoles la mayor confianza⁵

Sin embargo el paso del tiempo y el advenimiento de una creciente globalización de las relaciones económicas plantea la necesidad de revisar los fundamentos sobre los que descansa el secreto bancario. El crimen organizado, el tráfico de drogas, la corrupción, la evasión fiscal y otras actividades que se encuentran al margen de la ley, la mayoría de las veces se aprovechan de estas prerrogativas bancarias para ocultar sus fondos mal habidos y ponerlos en un lugar seguro cuando hay una investigación contra ellos.

Existen una reglamentación precisa que obliga a los países y al sistema bancario a implementar medidas administrativas que impidan que la prerrogativa del secreto bancario se convierta en una tapadera para ocultar dinero de origen dudoso⁶. Sin embargo aunque se ha avanzado bastante en este campo los resultados no son muy alentadores que digamos. "Pese a los esfuerzos por reglamentar el mundo de la banca, no todos los países

4 Luis Lamas Puccio. "Transacciones Financieras Sospechosas". BBV. Banco Continental. Pág. 48.

5 Carlos A. Ramondi. "El secreto de las operaciones bancarias frente a la ley fiscal". Derecho Fiscal. Año XVIII, mayo de 1969 Pág. 964.

6 Una legislación bancaria que ampara generosamente el secreto bancario y la confidencialidad del depositante resulta muchas veces pernicioso. Aunque muchos centros financieros extraterritoriales han indicado claramente que cooperarán con toda solicitud de los servicios competentes en materia de cooperación con otros países en causas relativas con delitos de corrupción y otras formas de criminalidad—Suiza y Bahamas están dando muestras de cooperación—, la realidad resulta muy tediosa cuando se trata de solicitudes para levantar el secreto bancario. Todo ello permite que el dinero sea trasladado oportunamente de un lugar a otro. Ver Acuerdo de 1992 sobre la Debida Diligencia en Bancos Suizos (CDB. 1992). Código de Conducta en Bancos Suizos. Seminario para la Comunidad Bancaria sobre Medidas para el Control del Lavado de Dinero. Quito. Ecuador. CICAD. 30 de setiembre de 1994.

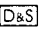
obran con la misma diligencia y en algunos en lo que su reglamentación es adecuada, dista mucho de serlo en la práctica. Más aún cuando se presiona a un paraíso financiero para que ponga coto a la mala utilización del secreto bancario y aplique eficazmente la reglamentación pertinente, otros lugares con similares particularidades aprovechan esa coyuntura para ofrecer sus servicios y mejorar las condiciones. "No obstante no es de sorprender que la banca extraterritorial y el mundo del secreto bancario están en constante evolución, tratando de conciliar las exigencias contrapuestas en materia de competitividad e integridad. Sin embargo la posición competitiva más óptima es la de no ser ni demasiado severo en la selección de los clientes ni demasiado acogedor con todo tipo de clientes"⁷

No obstante todo ello, la situación actual del secreto bancario tratándose de actos de corrupción o cualquier otra forma de criminalidad grave vive una profunda transformación y constantemente es objeto de revisión, a los fines de que no sirva ni sea utilizado como un mecanismo para proteger a los funcionarios corruptos. Ello plantea enormes dilemas que no nada fácil superarlos y menos de resolverlos tanto en lo que se relaciona a los esfuerzos particulares que cada país realiza, como a las medidas que se implementan en el plano la cooperación internacional habida cuenta de la importancia que tiene la lucha contra el lavado de dinero, sin que ello implique menoscabar una correcta y adecuada supervisión bancaria⁸.

VII. COROLARIO

Existe consenso de que la legitimación del dinero producto de la corrupción es la faceta más

importante que define el éxito o fracaso de una actividad delictiva de esta naturaleza. No se trata solo de combatir la corrupción con un marco legal que pueda describir las formas más inverosímiles, perjudiciales y sofisticadas en relación a la incorrecta y pernicioso administración de los recursos públicos. No sólo debe buscarse la calificación penal en relación a todos los tipos de comportamiento indeseables. Su manifestación más patente es la aceptación de un soborno por parte de un funcionario público, que en algunos casos es castigado con la pena de muerte como acontece en Etiopía.

Si se trata de la penalización del blanqueo de dinero o de las transacciones recicladas de los fondos, como acontece en una gran mayoría de casos con el dinero procedente del tráfico de drogas, en iguales condiciones estas medidas tendrían especial utilidad en los programas de lucha contra la corrupción, pues en los grandes fraudes sobre fondos públicos los funcionarios delincuentes suelen en la mayor parte de las veces proteger sus ganancias mal adquiridas del descubrimiento o de un cambio del clima político que las haga más expuestas al decomiso. Actualmente el blanqueo de dinero en un país para encubrir su origen y las transferencias a cuentas e inversiones del extranjero se hace cada vez más usuales. De allí que las medidas de fiscalización de divisas pueden contribuir a identificar y reprimir toda forma de delito en materia de corrupción, por lo que cabe esperar que estas medidas no se limiten tanto en el plano nacional o internacional a la lucha solo contra el narcotráfico⁹. 

7 Refugios Financieros, Secreto Bancario y Blanqueo de Dinero. Ob. Cit. Pág. 42.

8 Luis Lamas Puccio. "Transacciones Financieras Sospechosas. Ob. Cit. Pág. 55.

9 "Medidas Prácticas contra la Corrupción". Revista Internacional de Política Criminal. Núm. 41 y 42, 1993. Prevención del Delito y Justicia Penal en el Contexto del Desarrollo: realidades y perspectivas de la cooperación internacional. Naciones Unidas. Pág. 17.